

Bogotá D.C. 18 de septiembre de 2020

**CNE-SS-JCL/07361/HPG/ 201800013336-00**  
(Al contestar citar estos datos)

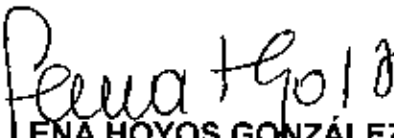
Señoras  
**MARIA LUISA PULGAR DAZA**  
**GABRIELA MARTIN PULGAR**

**Asunto:** Aviso notificación por cartelera

De conformidad con el procedimiento señalado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo *"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que **la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.**"* Una vez transcurrido el término que la ley señala para la realización de la notificación personal, sin que haya sido posible la práctica de la citada diligencia, se procede a la notificación por **AVISO** en los siguientes términos:

Se anexa al presente **AVISO**, copia íntegra de la **AUTO-053-HPG** del **18** de agosto de **2020** dentro del radicado **201800013336-00** con ponencia del Despacho del Honorable Magistrado **HERNÁN PENAGOS GIRALDO**, señalando que contra el citado Acto Administrativo **NO PROCEDE RECURSO DE REPOSICIÓN**.

Ahora bien, en cumplimiento del inciso 2° del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo, y de lo Contencioso Administrativo, cuando se desconozca la información del destinatario, se procederá a **FIJAR** en la Página Web y en la Cartelera de la Subsecretaría del Consejo Nacional Electoral, por el término de cinco (5) días hábiles, siendo las ocho de la mañana (8:00a.m.) del veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020).

  
**LENA HOYOS GONZÁLEZ**  
Subsecretaria  
Consejo Nacional Electoral



Se **DESFIJA** a las cinco de la tarde (5:00p.m.) del veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020).

**LENA HOYOS GONZÁLEZ**  
Subsecretaria  
Consejo Nacional Electoral

Proyectó Johana Castellanos  
Anexo Tres (03) Páginas



**AUTO-053-HPG-2020**  
**(agosto 18)**

Por el cual se **CORRE TRASLADO** por el término de diez (10) días hábiles, a partir de la notificación del presente acto administrativo, para presentar alegatos de conclusión, a los señores **CARLOS ANTONIO HERRERA DELGANS** y **MARÍA LUISA PULGAR DAZA**, candidatos a la Cámara de Representantes por el departamento de Atlántico y los gerentes de esas campañas, **TOMÁS GLICERIO MORALES NAVARRO** y **GABRIELA MARTÍN PULGAR** como sujeto investigado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, dentro de la investigación administrativa adelantada en su contra, expediente radicado No. 13336-18.

**EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 109 y 265 de la Constitución Política, la Ley 1475 de 2011, y con base en los sucesivos.

**I. HECHOS**

- 1.1. Mediante reparto realizado el día 21 de diciembre de 2019, se remitió a este despacho oficio CNE-FNFP-6119 el 11 de diciembre de 2018 suscrito por el asesor del Fondo Nacional de Financiación Política Dr. Julio César García López, en el cual se informa sobre el incumplimiento en la presentación de informe individual de Ingresos y Gastos de campaña de algunos candidatos y partidos políticos en las elecciones de Cámara de representantes por el departamento de Atlántico, para las elecciones del Congreso 2018, avalados por el Partido Liberal Colombiano.
- 1.2. Anexo al oficio CNE-FNFP-6119 de 11 de diciembre de 2018, se envió el inventario de candidatos que presuntamente en el año 2018, no abrieron la cuenta única bancaria y no administraron los recursos de la campaña a través de la misma.
- 1.3. Al asunto referido se le asignó el radicado No. 13336-18, para sustanciación de este despacho.
- 1.4. Realizado el análisis correspondiente frente a la presunta vulneración del artículo 25 de la ley 1475 de 2011, al no realizar la apertura de la cuenta única bancaria y no administrar los recursos de la campaña a través de la misma, por parte de los señores **CARLOS ANTONIO HERRERA DELGANS** y **MARÍA LUISA PULGAR DAZA**, candidatos a la Cámara de Representante por el Departamento de Atlantico, y los gerentes de esas campañas, **TOMÁS GLICERIO MORALES NAVARRO** y **GABRIELA MARTÍN PULGAR** para las elecciones territoriales del año 2018, esta Corporación ordenó la apertura de investigación y formuló cargos a través de la Resolución No. 1097 de 2019, en los siguientes términos:
- 1.5. Mediante escritos radicados en la corporación con los números 202000002019-00 de 19 de febrero de 2020 y 202000002224-00 del 25 de febrero de 2020, los señores **CARLOS ANTONIO HERRERA DELGANS** y **TOMÁS GLICERIO MORALES NAVARRO**, interpusieron nulidad argumentando indebida notificación de la Resolución No. 1097 de 20

7

Por el cual se **CORRE TRASLADO** por el término de diez (10) días hábiles, a partir de la notificación del presente acto administrativo, para presentar alegatos de conclusión, a los señores **CARLOS ANTONIO HERRERA DELGANS** y **MARÍA LUISA PULGAR DAZA**, candidatos a la Cámara de Representantes por el departamento de Atlántico y los gerentes de esas campañas, **TOMÁS GLICERIO MORALES NAVARRO** y **GABRIELA MARTÍN PULGAR** como sujeto investigado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, dentro de la investigación administrativa adelantada en su contra, expediente radicado No. 13336-18.

de marzo de 2019, toda vez que la Registraduría Distrital de Barranquilla (Atlántico), solo se les envió la citación para proceder a la notificación personal y no se realizó la notificación por aviso. Por lo tanto, alegaron que nunca les entregaron la referida resolución en su dirección de notificación y, que, por esa razón, no pudieron ejercer el derecho de defensa.

1.6. Mediante AUTO-036 HPG-2020 del 02 de marzo de 2020, el despacho sustanciador ordenó surtir, nuevamente, la notificación de la Resolución No. 1097 de 20 de marzo de 2019 a los investigados, por parte de la Subsecretaria de la Corporación, para garantizar el debido proceso y con el fin de que los investigados pudieran ejercer el derecho de defensa y contradicción. La notificación se surtió, así:

Nombre	Notificación	Fecha de Notificación
Carlos Antonio Herrera Delgans	aviso	3/06/2020
Tomás Glicerio Morales Navarro	aviso	18/06/2020
María Luisa Pulgar Daza	aviso	16/07/2020
Gabriela Martín Pulgar	aviso	18/06/2020
Ministerio Publico	correo electrónico	5/03/2020

1.7. Dentro del término legal establecido para que los investigados presentaran escrito de descargos y/o aportaran o solicitaran la práctica de prueba, estos guardaron silencio.

1.8. Por lo citado en el numeral anterior, no se requerirá decidir sobre pruebas, toda vez que las que hacen parte de la investigación, serán suficientes para continuar la actuación administrativa, de acuerdo con procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

1.9. En virtud del debido proceso y derecho de defensa que les asiste a los investigados, se les corre traslado por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para presentar alegatos de conclusión, en cumplimiento del artículo 48 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), como última oportunidad de defensa, previa a la adopción de la decisión de fondo.

Que en virtud de lo considerado este Despacho,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO** por el termino de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para presentar alegatos de conclusión, a los señores **CARLOS ANTONIO HERRERA DELGANS** y **MARIA LUISA PULGAR DAZA**, candidatos a la Cámara de Representantes por el departamento de Atlántico y los gerentes de esas campañas, **TOMÁS GLICERIO MORALES NAVARRO** y **GABRIELA MARTÍN PULGAR** como sujetos investigados, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011, dentro de la investigación administrativa, expediente radicado No. 13336-18.

Por el cual se **CORRE TRASLADO** por el término de diez (10) días hábiles, a partir de la notificación del presente acto administrativo, para presentar alegatos de conclusión, a los señores **CARLOS ANTONIO HERRERA DELGANS** y **MARÍA LUISA PULGAR DAZA**, candidatos a la Cámara de Representantes por el departamento de Atlántico y los gerentes de esas campañas, **TOMÁS GLICERIO MORALES NAVARRO** y **GABRIELA MARTÍN PULGAR** como sujeto investigado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, dentro de la investigación administrativa adelantada en su contra, expediente radicado No. 13336-18.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** a través de la Subsecretaría de la Corporación el presente auto, a los sujetos investigado que se relacionan a continuación, de conformidad con los artículos 66, 67 y siguientes en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437de 2011).

Nombre del candidato	Cédula	Dirección	Municipio	Correo electrónico
Carlos Antonio Herrera Delgans	12.620.306	Calle 55 No 29-32 barrio los pinos	Barranquilla (Atlántico)	<a href="mailto:carlosdelgans@yahoo.com">carlosdelgans@yahoo.com</a>
María Luisa Pulgar Daza	32.789.594	Calle 91ª No 64 c 45	Barranquilla (Atlántico)	<a href="mailto:mlpd3175@hotmail.com">mlpd3175@hotmail.com</a>
Tomas Glicerio Morales Navarro	7.424.307	Carrera 4ª No 41b 27	Barranquilla (Atlántico)	<a href="mailto:carlosdelgans@yahoo.com">carlosdelgans@yahoo.com</a> <a href="mailto:tonylan2112@gmail.com">tonylan2112@gmail.com</a>
Gabriela Martin Pulgar	1.234.094.642	Calle 91ª No 64 c 45	Barranquilla (Atlántico)	<a href="mailto:Gabrielam329@gmail.com">Gabrielam329@gmail.com</a>

Al **MINISTERIO PÚBLICO**, que se localiza en la carrera 5 No. 15 – 80, Bogotá D.C., correos electrónicos: [quejas@procuraduria.gov.co](mailto:quejas@procuraduria.gov.co) y [sauntoselectorales@procuraduria.gov.co](mailto:sauntoselectorales@procuraduria.gov.co), para lo de su competencia.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del traslado, el expediente quedará a disposición de los interesados en el despacho del Magistrado Ponente, en la Avenida Calle 26 N° 51-50 piso 6 Bogotá D.C.

**ARTÍCULO TERCERO: LIBRAR,** Por la Subsecretaría de la Corporación, se librarán los respectivos oficios y notificaciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**HERNÁN PENAGOS GIRALDO**  
Magistrado Sustanciador

Radicado: 13336-18  
M.P.HPG  
Proyectó: MCV  
Revisó: VJRB

